

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9856

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resueltos Nos. 2012 y 2016 de 9 de Noviembre de 1945, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1713, 1714, 1715 y 1716 de 7 de Noviembre de 1945, por los cuales se concede libertad a unos presos.

Resueltos Nos. 1717, 1718 y 1719 de 8 de Noviembre de 1945, por los cuales se concede libertad a unos presos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 104 de 31 de Octubre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 105 y 106 de 4 de Noviembre de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 110 de 7 de Noviembre de 1945, por el cual se crea un puesto y hacen un nombramiento.

Decreto N° 115 de 10 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Reclamación de penal de contrabando por contrabando y devolución para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2012

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 2012.—Panamá, noviembre 9 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo A. Cochez, con cédula de identidad personal N° 47-17614, representante de la Sociedad "Enfermeras Panameñas, S. A.", en su carácter de Vicepresidente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo N° 171 del 16 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Casa Hércules Powder Co., Inc., de los Estados Unidos de Norte América, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

Doscientas (200) cajas de 1-1 4 x 8"—Dinamita 40% Gelatina, 10.000 lbs.

Doscientas (200) cajas de 1-1 4 x 8"—Dinamita 60% Gelatina, 10.000 lbs.

Cuatro mil (4.000) Detonadores Eléctricos N° 6—Cable de cobre de 4 pies.

Mil (1.000) Detonadores Eléctricos N° 6—Cable de cobre de 20 pies.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

RESUELTO NUMERO 2016

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 2016.—Panamá, noviembre 9 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto de la Guardia, Gerente de la firma comercial Isaac Brandon & Bros. Inc., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo N° 171 del 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de E. I. du Pont de Remour & Co., de los Estados Unidos de Norte América, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas, a medida que su propietario los consume con el permiso de la autoridad competente:

Doscientas (200) cajas de dinamita—60%.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

José Guardia Vega.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1713

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1713.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Francisco Cáceres Madrigal, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Sorá, agricultor, con cédula de identidad personal N° 61-510, quien cumple pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Pública de Veraguas, proferida por el Juzgado del Circuito de Veraguas el trece (13) de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que confirmó el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el veinticuatro de septiembre del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N.º 2.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N.º 321

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 29

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00. Exterior B. 7.50

Un año: En la República B. 12.00. Exterior B. 15.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número agosto: B. 1.00.—Se vende en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Francisco Cáceres Madrigal, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 13 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1714

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1714.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Fidencio Escartín, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 56-925, quien cumple pena de siete (7) meses quince (15) días de reclusión en la Cárcel Pública de Santiago de Veraguas, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Juzgado del Circuito de Veraguas el veintiséis (26) de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, que reformó la dictada por el Juzgado Municipal de Montijo el nueve de agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fidencio Escartín, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto se-

rá revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 12 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1715

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1715.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Guillermo Castillo Botacio, panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 30-366, quien cumple pena de ocho (8) meses de reclusión en la Cárcel Pública de Santiago de Veraguas, por el delito de "lesiones", impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, el veintitres (23) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto Municipal, el veintisiete de noviembre del mismo año; solicita la libertad mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Guillermo Castillo Botacio, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 29 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1716

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1716.—Panamá, noviembre 7 de 1945.

Gabriel Sosa, panameño, soltero, mayor de edad con cédula de identidad personal número 47-31480, natural de San Carlos, quien cumple pena de dos (2) meses y quince (15) días de reclusión en la Cárcel Pública de Penonomé, por el delito de "lesiones", impuesta por el Juez del Circuito de Cocle, Penonomé, el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, que confir-

mó el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el veinte y nueve de agosto del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Gabriel Sosa, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado, infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1717

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1717.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

César Augusto Martínez, panameño, de 19 años de edad, soltero, estudiante, quien cumple pena de dos meses, quince días de reclusión por el delito de "lesiones personales", en la Cárcel Modelo, proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a César Augusto Martínez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 25 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1718

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1718.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

Julio Rodríguez, panameño, soltero, carpintero, mayor de edad, quien cumple pena de cuatro (4) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aprobó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el diez y ocho de octubre del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Julio Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado, infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 17 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1719

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1719.—Panamá, noviembre 8 de 1945.

Alfonso Griffith Kennedy, (a) Commy Jones, natural de Barbados, mayor de edad, de oficio marino, soltero, con residencia en calle 26 Oeste N° 147 de la ciudad de Panamá, quien cumple pena de diez y ocho (18) meses de reclusión en la Cárcel Modelo, por el delito de "lesiones personales", impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 3 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, el veintiséis de febrero del mismo año; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alfonso Griffith Kennedy, (a) Commy Jones, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada; pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 9 de noviembre, ordenase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TRASPASOS

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas. Resuelto número 23.—Panamá, 17 de julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Felín Bague, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de España, vecino de esta ciudad y con Carta Provisional de ciudadanía N° noventa y cinco (95), ha solicitado por medio de memorial fechado el 17 de los corrientes, se tome nota del traspaso hecho a su favor por la sociedad "Felín & Ventura" domiciliada en esta ciudad, la cual ha sido declarada disuelta, de los derechos en el registro del Nombre Comercial "La Creación", hecho en esta República el día 18 de diciembre de 1940 bajo el N° 40; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad "Felín & Ventura" de este domicilio, a favor del señor Ramón Felín Bague, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, de los derechos en el registro del Nombre Comercial "La Creación", llevada a efecto en la República de Panamá el día 18 de diciembre de 1940, bajo el número 40.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1740

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1740.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación de acción local y sistemática usada para contraer los vasos sanguíneos; para prolongar la anestesia local y estancar la sangre; como diurético y como antidiurético; para disminuir la asthenia, y como antiespasmódico;

Que la marca consiste en la palabra compuesta "Neo-Sinefrina", la cual se aplica o fija a los productos a los paquetes que los contienen, añadiéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la Rep. de Panamá, la sociedad anónima Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de A. Extiendase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1165

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 13 de julio de 1945.—

Caduca: 13 de Julio de 1955

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1740, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Sterling Drug Inc.", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio una preparación de acción local y sistemática usada para contraer los vasos sanguíneos; para prolongar la anestesia local y estancar la sangre; como Diurético y o Antidiurético; para disminuir la Asthenia y como antiespasmódico, de cuya marca en un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece, transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro, fue presentada el día 16 de Febrero de 1945, en la forma acostumbrada.

da por la ley, y publicada en el número 9666 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1945.

Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta "Neo-Sinefrina, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes q' los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1742

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1742.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "mejorador de café, especialmente una composición que contiene levadura para facilitar la fermentación del café descascarado en su Beneficio para el mercado";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Cadura", se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1167

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Caduca: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la respon-

sabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1742, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Standard Brands Incorporated", domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "Mejorador de café, especialmente una composición que contiene levadura para facilitar la fermentación del café descascarado en su beneficio para el mercado", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9672 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1945.

Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Cadura", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

RESUELTO NUMERO 1743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1743.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Chicago, Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "conservas alimenticias, especialmente manteca";

Que la marca consiste en las palabras "El Cochinito", y la figura, entre la palabra "El" y la palabra "Cochinito", de un cerdo coronado, sentado en las ancas en posición vertical. Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "The Cudahy Packing Company", domiciliada en Chicago, Illinois.

Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1168
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Cadu-
ca: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1743, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "The Cudahy Packing Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio conservas alimenticias, especialmente manteca, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1945, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9672 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Abril de 1945.

Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "El Cochinito", y la figura, entre la palabra "El" y la palabra "Cochinito", de un cerdo coronado, sentado en las ancas en posición vertical. Esta marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

RESUELTO NUMERO 1744

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1744.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Lydia E. Pinkham Medicine Company", organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones con propiedades altera-

tativas, antisépticas, limpiadoras, deodorizantes, diuréticas, laxativas, tónicas y sedativas, e indicadas en y para el tratamiento de la clorosis, estreñimiento, desórdenes funcionales e irregularidades de las menses, mal del hígado y todos aquellos otros desórdenes físicos y condiciones patológicas en o para cuyo tratamiento sea necesario o aconsejable administrar, aplicar o usar alterativos, antisépticos, purificadores de la sangre, cárticos, compuestos limpiadores, deodorizantes, diuréticos, estimulantes hepáticos, laxativos, purgantes, tónicos sistémicos, tónicos y sedativos uterinos, y lavados mediados";

Que la marca consiste en cuatro paneles o caras verticales de un estuche o receptáculo cúbico compuesto de dos paneles o caras principales y dos laterales. En la parte superior de cada cara principal aparece una viñeta de la señora Lydia E. Pinkham, fundadora de la casa, y el facsimil de la firma de la misma. Dicha viñeta tiene como franja una guirnalda de flores y hojas, más o menos en forma de una herradura, dando a la representación el aspecto de un medallón superpuesto en un fondo formado por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. Más abajo hay una faja horizontal espiral y más abajo otra faja horizontal en una de las cuales aparece el nombre Lydia E. Pinkham. En la mitad vertical inferior de cada cara principal hay una orilla cuadrada formada por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. El todo de cada panel o cara, tiene una orilla exterior del patrón convencional llamado cáscara de huevos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lydia E. Pinkham Medicine Company, domiciliada en la ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1169
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 17 de Julio de 1945.—Cadu-
ca: 17 de Julio de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1744, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lydia E. Pinkham Medicine Company", domiciliada en Lynn, Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distin-

guir en el comercio "preparaciones con propiedades alterativas, antisépticas, limpiadoras, deodorizantes, diuréticas, laxativas, tónicas y sedativas, e indicadas en y para el tratamiento de la clorosis, estreñimiento, desórdenes funcionales e irregularidades de las menses, mal del hígado, y todos aquellos otros desórdenes físicos y condiciones patológicas en o para cuyo tratamiento sea necesario o aconsejable administrar, aplicar o usar alterativos, antisépticos, purificadores de la sangre, catárticos, compuestos limpiadores, deodorizantes, diuréticos, estimulantes epáticos, laxativos, purgantes, tónicos sistémicos, tónicos y sedativos uterinos, y lavados medicados, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Marzo de 1945.

Panamá, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en cuatro paneles o caras verticales de un estuche o receptáculo cuboide compuesto de dos paneles y caras principales y dos laterales. En la parte superior de cada cara principal aparece una viñeta de la señora Lydia E. Pinkham, fundadora de la casa, y el facsímil de la firma de la misma. Dicha viñeta tiene como franja una guirnalda de flores y hojas, más o menos en forma de una herradura, dando a la representación el aspecto de un medallón sobrepuesto en un fondo formado por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. Mas abajo hay una faja horizontal aspiral y más abajo otra faja horizontal en una de las cuales aparece el nombre Lydia E. Pinkham. En la mitad vertical inferior de cada cara principal hay una orilla cuadrada formada por una serie de líneas horizontales delgadas y muy cerca una de otra. El todo de cada panel o cara tiene una orilla exterior del patrón convencional llamado cáscara de huevos.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1747

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 1747.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware y con oficina en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de su a-

poderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Campeona", el cual se hizo en esta República el día 15 de Mayo de 1935 bajo el número 2660;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de Mayo de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Campeona," a favor de la sociedad anónima General Milk Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1748

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1748.—Panamá, 17 de Julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Electric Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma compuesto por las letras "Ge" dentro de un círculo, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual se hizo en esta República el día 13 de agosto de 1915 bajo el N° 159 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1424 de 18 de Julio de 1925 y 4768 de 17 de marzo de 1936;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 13 de agosto de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma compuesto por las letras "Ge" dentro de un círculo, a favor de la sociedad anónima General Electric Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1749

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1749.—Panamá, 17 de julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Baldwin, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual se hizo en esta República el día 26 de junio de 1915 bajo el N.º 148 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1401 de 15 de junio de 1925 y 4609 de 25 de junio de 1935;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de junio de 1945, el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Baldwin, a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1750

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1750.—Panamá, 17 de julio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en Cincinnati, Estado de Ohio, E. U. A., por medio de su apoderado ha solicitado a este Ministerio la renovación del registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva Hamilton, según aparece en la etiqueta adjunta, el cual fue hecho en esta Repu-

blica el día 26 de junio de 1915 bajo el número 146 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1399 de 15 de junio de 1925 y 4607 de 25 de junio de 1935;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica se ha comprobado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 26 de junio de 1945, el registro de la Marca de Fábrica Hamilton, cuyo marbete se adhiere a este Resuelto, a favor de la sociedad anónima The Baldwin Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, E. U. A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 104

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Pedro E. Brin, Dentista del Hospital Santo Tomás, por el tiempo que permanezca ausente el titular, Dr. Jorge E. Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

DECRETO NUMERO 105

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Félix Fruto, Inspector al servicio de la Junta de Inquilinato de Colón en reemplazo de Alberto Castillo, quien no aceptó el cargo.

Raquel Villalobos, Secretaria Estenógrafa del Dispensario de Colón, en reemplazo de Fulvia Giron, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

DECRETO NUMERO 106

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro de Matías Hernández:

Carolina Sucre, Jefe de Farmacia con B. 140.00 mensuales.

José Arrue, Asistente de la Jefe de Farmacia con B. 125.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

DECRETO NUMERO 115

(DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Luis A. Vallarino, Jefe de Clínica en el Hospital Santo Tomás, asignado al Departamento de Radioterapia del Instituto Radiológico "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

CREASE UN PUESTO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 110

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea de conformidad con lo acordado en Consejo de Gabinete el 25 de octubre pasado, el puesto de Dentista para las Escuelas Secundarias de la Capital, y se nombra para desempeñarlo al Dr. Belisario del Río.

Parágrafo: De acuerdo con lo resuelto en la mencionada sesión del Consejo de Gabinete, se fija a este funcionario la asignación mensual de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.
Dic. 19

AVISO

Por este medio pongo en conocimiento del público que por escritura pública número 192 de 8 de este mes de la Notaría de este Circuito compré a Alfonso González Fernández los establecimientos denominados la cantina "Mi Ranchito" y el Restaurante el "Kiosko".

Santiago, 11 de Noviembre de 1945.

C. Chang Ortiz.

L. 3457

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 717 del Código de Comercio se avisa a los comerciantes como al público en general, que he comprado los establecimientos comerciales denominados "Club Zombie" y "El Tambor Mentao", de esta ciudad capital, amparados con las correspondientes patentes comerciales 518 y 584, mediante la escritura pública número 2036 de noviembre 17 de 1945, de la Notaría Primera del Circuito.

Panamá, Noviembre 17 de 1945.

Alfonso de León.

L. 3042

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victor Avila N., por medio de apoderado, y en representación de la "Compañía Avila S. A.", en escrito de hoy, solicita al Tribunal que se declare nulo el cheque número 2293 librado por el como representante de la compañía dicha a cargo del The Chase National Bank, con fecha 15 de octubre de este año, cheque que está certificado bajo el número 25502 con fecha de (16) diez y seis de octubre de 1945, girado a favor del Tesor. Nacional por la suma de mil ochenta y cinco balboas con ochenta y seis centésimos (B. 1.085.86).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan a la mayor brevedad posible.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 9381

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto CITA a la señora Fadusha D. Battersfield, mujer, casada, de oficios domésticos, antillana, ausente del país, con paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Isaac Alsopp.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98860

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Eulales Kelly de Johnson, mujer, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Daniel Johnson.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citadas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98859

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Absalón Pinzón C., varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Atalaya, casado, comerciante-industrial y con cédula de identidad personal N° 47-7954, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Gloria", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de once hectáreas con cinco mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (11 Hts. 5632 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Zapotal y terrenos de Francisco Arias Paredes;

Sur, terrenos del señor Moisés Pinzón;
Este, terreno del señor Hipólito Díaz y
Oeste, terreno de Domitilo Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la república; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

M. M. Moreno.

El Secretario,

L. 3365

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Mojica, varón, mayor de edad, agricultor dedicado a la ganadería, casado, panameño, vecino del distrito de Atalaya y con cédula de identidad personal Número 60-1594, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno nacional denominado "Lechuza Número 3", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de cinco hectáreas con tres mil ochocientos cincuenta y dos (5 Hts. 3852 m.c.), alindado así:

Norte, Juan González;

Sur, terreno de propiedad del mismo solicitante;

Este, Camino de Lechuza; y

Oeste, parte del terreno de Juan González y parte del terreno del mismo solicitante.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

M. M. MORENO.

El Secretario,

L. 3364

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Guardia de Bernal ha solicitado un lote de terreno ubicado en Santa María, de este Distrito, por medio de un memorial que dice así:

"Señor Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—Señor.—Yo, María Guardia de Bernal, mujer, mayor de edad, casada, panameña, empleada pública, natural del distrito de Penonomé y vecina del caserio de Santa María jurisdicción de este Distrito con solicitud de cédula, hechas Solicito a usted muy respetuosamente, se me adjudique a título de plena propiedad por compra un globo de terreno denominado El Esfuerzo, ubicado en el lugar de Santa María jurisdicción de este Distrito y con una cabida superficial de 18 hts. y 8090 m2 y cuyos linderos son los siguientes: que se encuentran divididos en dos partes por en trarse separadas por la carretera de Penonomé a La Pintada. Linderos parcela N° 1. Norte, carretera Penonomé a La Pintada; Sur, Margarita Q. de Rosas; Este, carretera citada y Margarita Q. de Rosas; y Oeste, camino viejo de Penonomé a La Pintada. Linderos parcela N° 2 Norte, tierras nacionales; Sur, carretera de Penonomé a La Pintada; Este, río Marica y propie-

dad de Tomás Herrera; y Oeste, terrenos nacionales y carretera citada. Superficie por parcela. Parcela número 1. 11 hts. con 4550 m2. Parcela número 2. 7 hts. con 3200 m2. La Parcela N° 1 está totalmente rosada para cultivo y la parcela número 2 está de pastoreo, están totalmente cercados con alambre de púas. Esta solicitud la hago en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Por tal razón acompaño el plano e informe jurado del Agrimensor Oficial que verificó la mensura; el comprobante de haber pagado desde el Recaudador de Rentas Internas el pago inicial de conformidad con el artículo 29 de la ley 52 de 1935. Para comprobar que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, me permito pedir a Ud. se sirva citar al Despacho a su digno cargo a los señores Juan B. Rosas, Gustavo A. Arosemena B. y Máximo Gordón a quienes les haré las preguntas de rigor sobre el particular. Queda autorizado para que me represente en todo lo necesario hasta la adjudicación de este terreno mi esposo Nicandro Bernal Jr. portador de la cédula N° 5-536.—De P.d. atentamente.—(fdo.) María G. de Bernal.—Penonomé, 28 de Febrero de 1945.

Y para que sirva de notificación al público se fija este edicto en este despacho, en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le entrega al interesado para su publicación en el periódico.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Asesor de Tierras y Bosques,

MURIEL PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 5556

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matías Serrano, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de El Clemente, se encuentran depositado un caballo de color blanco, pequeño mareado en la parte izquierda con el siguiente herrero, (S) que el tal caballo se encontraba pastando en el Barrio de El Clemente hace más de cuatro meses sin concederle dueño, que dicho animal está perjudicando los vecinos, pues se introduce en las huertas haciendo daño en los cultivos.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1400 y 1401 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al efecto anual la hora valer en tiempo oportuno de la contraria se rematará en subasta pública por el señor Jefe de la Distrital de Hacienda, copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

En Dolega, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Manuel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, Rama y emplaza a Camilo Mosquera o Francisco Escobar, colombiano, sin más generales conocidas, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, para que se presente a estar en debate en el juicio que se le sigue en este Tribunal Superior por los delitos de homicidio y hurto, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encusado Mosquera o Escobar, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, sal.

Y las excepciones establecidas por la ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro por este medio llama y emplaza a Rafael Sevilla, nicaragüense, de veintitrés años de edad de un metro y tres centímetros (1,73 mts.) de estatura, quien residía en finca cinco, en el Corregimiento de Changuinola, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias que se practican y en las que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Salvador Villegas.

Se advierte al sindicado, Rafael Sevilla, que si no comparece dentro del término señalado se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. A. PEDRESCHI G.

Fiscal del Circuito.

C. Escobar,

Secretario.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, Rama y emplaza a Manuel Jiménez, de generales desconocidas, quien ha sido condenado a la pena principal de cinco años de reclusión como responsable de la muerte violenta de Roberto González ocurrida el día 25 de Diciembre de 1935 en el lugar denominado "Jucu", jurisdicción del Distrito de Bugaba, comprensión de la Provincia de Chiriquí, para que comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dentro del término de doce días, más el de la distancia, a notificarse de la sentencia, cuya parte pertinente se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por razón de haberse fugado el reo inmediatamente consumado el hecho de sangre que dió vida a este proceso, no ha sido posible establecer en los autos las generales de ley correspondiente a su persona y por ello que falta también en el proceso su historial penal; sin que pueda saberse por tal razón si se trata o no en este caso, de un delincuente primario o reincidente. Y en tal situación y no militando en el proceso ninguna de las agravantes que en este género de delito establece la ley, procede aplicar en grado mínimo la sanción que establece el artículo 111 del Código Penal.

Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Manuel Jiménez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de reclusión de cinco años en la Colonia Penal de Chiriquí, al pago de los gastos procesales.

Que si el reo se halla en rebeldía, sin saber su paradero, la notificación del presente fallo le será hecha por medio de edicto, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial.—Contese, notifíquese y consélese.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Ferdinando Díaz.—Erasmio Mender.—Gil R. Porco.—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Se advierte al encusado Jiménez que si no comparece

dentro del término indicado, la sentencia reproducida quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Noviembre de 1945, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente, Cita y Emplaza a Juan Calderón o Gómez, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a ser notificado del fallo dictado en la causa que se le sigue por el delito de hurto pecuario, que es del siguiente tenor: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta

y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos. El día siete de marzo de este año se encontraba en esta ciudad Cayetano Abrego, residente en el campo de La Soledad de este Distrito, quien había venido a efectuar algunas compras, cabalgando un caballo de su propiedad. Para hacer sus diligencias cómodamente, dejó su caballo ensillado, amarrado a un palo o árbol detrás de la casa de la señora Julia Rajano en esta ciudad. De allí desapareció el caballo con todo y silla, pocas horas después de haberlo dejado allí.

Se ha establecido con suficiente claridad que la persona que tomó el caballo en mención del lugar donde se encontraba, fue Juan Calderón, persona bien conocida en el lugar de Guayaquil, de este Distrito, donde tiene un pariente, y a donde estuvo el mismo día como a las doce, montado en el mismo caballo, informando que lo había comprado en cien balboas. Que luego dijo que se iba a Atalaya, pero que se dirigió al lugar de Boquerones, donde vendió el caballo a Daniel Rodríguez por treinta pesos.

Está probada la propiedad y preexistencia de la especie hurtada y asimismo establecido que el autor de ese delito es el acusado. Este no ha podido ser localizado y, por ello, previos los emplazamientos de rigor, la causa se sigue con un defensor de oficio. Faltó, sin embargo, que no ha habido la debida diligencia para la captura del acusado, pues de las mismas diligencias resulta que el acusado es bien conocido y que tiene parientes en el lugar de Guayaquil y que es prófugo de la Cárcel Modelo, según información de más de un declarante, además que por allí se le tiene como sujeto de mala fama.

Se advierte, además, que no aparece en la investigación la constancia del record policial y penal del acusado, pues ni siquiera fue solicitada.

No obstante la actuación presenta elemento suficiente para sostener una condena, pues el acto ejecutado por el procesado constituye íntegramente el delito de hurto que se ha deducido en su contra, al apoderarse de una especie ajena, quitándola del lugar donde se encontraba, sin la voluntad de su dueño, y luego disponer de ella en su propio provecho y con menos precio.

De ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión es la pena que corresponde a este delito, y la calificación debe hacerse en grado máximo por la forma como se ha cometido y la situación desfavorable en que se ha colocado el reo por su rebeldía desde el mismo momento en que se tuvo noticia del hecho.

Por las razones que anteceden el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan Calderón o Gómez, mayor de edad, natural de Barrios, como de veintinueve años, soltero, sin profesión conocida, de cabello duro y negro, moreno, nariz perfilada, ojos amarillos, boca grande, cara delgada, pómulos salientes, alto, delgado, peinado hacia atrás, con una cicatriz de herida en el dedo índice de una mano, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión, que cumplirá en el lugar de castigo que el Gobierno designe. Se le condena también al pago de las costas procesales y especialmente a las causadas por su rebeldía.

Se ordena la publicación de este fallo en la GACETA

OFICIAL, como lo previene el artículo 2349 del Código Judicial.

Esta sentencia se funda en los artículos 352 numeral L.— y 37 del Código Penal y 2349 y 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel de J. Gutiérrez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación al reo, fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial a fin de que se notifique de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

La Corte considera que el caso que se tiene a la vista se hay lugar a dar como cierto que Beitia actuó con premeditación, no por el motivo expuesto en la sentencia sino porque por la situación en que se hallaba el encartado, creada por la mala jugada que le hizo el que después resultó su víctima, que produjo la destrucción de su hogar, y por el estado de ánimo en que por esa causa debió encontrarse, es imposible determinar si comió o maduró el propósito de vengarse de su ofensor o si procedió simplemente por impulso irrefrenable al encontrarse con él.

La manera sorpresiva como el delincente actuó, tomando a su víctima desprevenida, lo que la privó de todo medio de defensa, fue tomado en cuenta, sin duda alguna, por el tribunal de la primera instancia para la determinación de la pena. Sin esa circunstancia, dados los antecedentes del hecho, no se justificaría la imputación por dicho tribunal. Por ser así la Corte estima que no hay lugar a aumentarla.

En consecuencia, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cóngrese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vallarino.—Pablo A. Vázquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—Manuel Cajar y Cajar.—Srio."

Se advierte al encartado Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, a partir de la última publicación de este edicto, la sentencia de segunda instancia donde se confirmó la pena de diez años de reclusión imputada en la primera, aquella quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (18)

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Andrew Walters (a) Chatti, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles más

el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de José A. Remón.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrew Walters (a) "Chatti", varón, de cuarenta años de edad, natural de Jamaica, negro, soltero, vecino de esta ciudad pero cuyo paradero actual se desconoce, y a Carlos Fajardo Rivera, varón, panameño, moreno, de veintiseis años de edad, soltero, albañil, portador de la cédula de identidad personal N° 24-25818, con residencia en Avenida Corozal N° 197, cuarto 10, bajos, reos convictos del delito de hurto, a sufrir las penas de treinta y un (31) y diez y ocho (18) meses de reclusión, respectivamente, y al pago de los gastos procesales.

"Se condena igualmente al reo Walters a pagar las costas ocasionadas con su rebeldía.

"Tienen derecho los condenados a que se les tenga como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que han sufrido prisión preventiva en razón con este asunto.

"Désele publicidad a esta sentencia en atención a lo ordenado en el artículo 2349 del Código de Procedimiento.

"Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 30, 36, 63, 75, 350 y 352, incisos a) y d), del Código Penal, y 1987, 1988, 2012, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2180, 2214, 2215, 2216, 2243, 2346, 2349 y 2350 del Código Judicial.

"Notifíquese, déjese copia y consúltase. (Fdos.) Alfredo Burgos C., Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte al reo Walters que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada sentencia.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Walters, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Walters o la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECINUEVE (19)

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, a Antonio Calvo Gómez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Pedro Olmedo.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Panamá, sesenta días y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Por tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdos.) Erasmo Méndez—Gil R. Ponce—M. A. Pretelt—Luis A. Ca-

rrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Calvo Gómez que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Antonio Calvo Gómez, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Calvo Gómez, u ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (veces consecutivas).

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, a Andrés Walters (a) Chatti, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de José A. Remón.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive dice:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Fiscal, APRUEBA el fallo reproducido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdos.) Erasmo Méndez—Gil R. Ponce—M. A. Pretelt—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—J. M. Anguizola, Secretario int.).

Se le advierte al reo Walters que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutive se deja inserta, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del reo Andrew Walters (a) Chatti, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Andrew Walters (a) Chatti, u ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial de la República.

En atención al artículo 2349 del Código Judicial, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá. Jueves 22 de Noviembre de 1945.

CUADRO NUMERO 200 DE 2 DE OCTUBRE DE 1945

Farmacia Preciado, crema dental; cepillos para dientes; etc., 4 bultos de Nueva York por...			Arango y Lyons S. A., frenos de cadenas para la const. de casas 1 bulto de Nueva Orleans por...	120
Salomón I. Bhiku, bolsas de cuero 3 bultos de San José Guatemala por...	156		Arango y Lyons S. A., barras de acero 60 bultos de Los Angeles por...	3.800
Auto Servicio S. A., discos de esmeril; papel de lija; etc., 12 bultos de Nueva York por...	1.342		Drogueria Miguel Arbaiza, líquido medicinal Kaopectate 4 bultos de Nueva Orleans por...	111
Froilan Arce (Estación Los Angeles), partes para automóviles 3 bultos de Nueva York por...	1.199		N. A. Mizrahi, Bazar La Libertad, articulos de vidrio ordinario para toc. 8 bultos de Nueva York por...	108
National Cash Register Cia., máquinas registradoras National; etc., 11 bultos de Nueva York por...	102		Cia. Ah Chi S. A., cebollas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por...	590
José María Álvarez, esarpines de algodón para niño 2 bultos de Nueva York por...	943		Ricardo A. Miró, cartón aislante para paredes 263 bultos de Nueva York por...	2.490
Cia. Avila S. A., hilo de algodón para pescar 10 bultos de Nueva Orleans por...	659		A. Ferrer y C., pastillas eucaliptos 12 bultos de Nueva York por...	239
Radio Pictures de Panama, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...	2.324		A. Ferrer y C., regulador Gesteira; Ventre Livre 8 bultos de Nueva York por...	384
Luis E. Uribe, queso; mani 20 bultos de San Francisco por...	120		Casa Chen, remolachas en conserva; zanahorias en conserva 10 bultos de San Francisco por...	268
Swift y C., oleomargarina 170 bultos de Nueva Orleans por...	420		The Panamerican Transport, hojas de zinc 1 lote por...	48
Swift y C., queso 470 bultos de Nueva Orleans por...	1.148		Aristides Romero, manteca para de cerdo 1000 bultos de Nueva Orleans por...	6.243
Husmo S. A., baterías o acumuladores eléctricos para autos 29 bultos de Nueva York por...	4.527		Aristides Romero, marcos de vidrio; bandejas de vidrio; etc., 1 bulto de Nueva York por...	128
Swift y C., jabón ordinario 59 bultos de Nueva York por...	783		Ricardo A. Miró, pilas eléctricas secas 11 bultos de Nueva York por...	451
Swift y C., colas de puerco en salmuera 20 bultos de Nueva York por...	192		Ricardo A. Miró, balanzas de hierro 20 bultos de Nueva York por...	295
Swift y C., colas de puerco en salmuera 60 bultos de Nueva York por...	833		Ricardo A. Miró, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por...	86
Phileo Panama S. A., estufas eléctricas y sus repuestos 12 bultos de Nueva York por...	2.190		Ricardo A. Miró, varillas de acero 18 bultos de Houston Texas por...	1.748
J. Santander Alvarado y C., unguento medicinal 47 bultos de Nueva Orleans por...	2.055		Tecolero Chapota, carbón para fundición 50 bultos de Nueva York por...	104
Jorge Milas, harina de trigo 10 bultos de Nueva York por...	624		Casa Ah Chi S. A., papel de lija 11 bultos de Nueva Orleans por...	108
C. González Revilla y Hno., partes para medidores eléctricos; etc., 2 bultos de Nueva York por...	39		Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., lactosa (azúcar de leche) 2 bultos de Nueva York por...	93
Mario Galindo y C., madera de pino 2223 bultos de San José de Guatemala por...	207		Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo 5 bultos de Nueva York por...	1.889
Mario Galindo y C., palas de acero 160 bultos de Nueva York por...	1.950		A. Ferrer y C., sal efervescentes Picot 7 bultos de Nueva York por...	308
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 300 bultos de Nueva York por...	446		Felanque Hnos. e Hijos, hilo de algodón para pescar 7 bultos de Nueva Orleans por...	344
Cia. Industrial y Comercial S. A., extracto de malta 1 bulto de Nueva York por...	1.114		Felanque Hnos. e Hijos, hilo de algodón para pescar 11 bultos de Nueva Orleans por...	1.280
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 260 bultos de Nueva York por...	18		The Wholesale Tire and Supply, herramientas para mecánicos 1 bulto de Nueva Orleans por...	45
Cia. Kito Chen S. A., salsa de soya 10 bultos de San Francisco por...	787		Gamborri y Perez, polvo de jabón común 150 bultos de Nueva York por...	2.430
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada; cereales preparados 84 bultos de Nueva Orleans por...	52		Mariano Arosemena C., papel carbón, tinta en polvo, etc., 22 bultos de Nueva York por...	347
C. González Revilla y Hno., mandaderas de vidrio con sus biberones; etc., 4 bultos de Nueva York por...	216		Eara Babah C., calcetines, pañuelos, sombreros de algodón en... 15 bultos de Nueva York por...	11.930
Arango y Lyons lavatorios de cocina 1 bulto de Nueva York por...	213		Antonio Velasco Barón S., algodón absorbente, impermeable, etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	291
M. G. Spenar, E. González, efectos personales usados 2 bultos de Nueva Orleans por...	150		C. González Revilla Hno., latas y botellas de groma para agua caliente 3 bultos de Nueva York por...	142
Wallington y Arango S. A., líquido para frenos de autos 22 bultos de Nueva York por...	246		Cia. Elms Angel S. A., batas de algodón para baño 5 bultos de Nueva Orleans por...	2.219
C. González Revilla y Hnos., botellas y frascos de vidrio 28 bultos de Nueva Orleans por...	81		Arango y Lyons, vaporizador wick vaporizador y material para la misma 12 bultos de Nueva York por...	390

Isthmian Weather Control Corp., estufitas eléc. 17 bultos de Nueva York por	295	Almacén 25 Centavos, juguetes (bolas de vidrio; etc.) libros para niños 1 bulto de Nueva York por	188
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., rótulos impresos 2 bultos de Nueva Orleans por	140	Farmacia Selecta, jarabe Cheracol; accesorios; vitikon; etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	206
C. O. Mason S. A., aluloción de sulfatiazol, colorotes para la cara etc. de Nueva York por	389	Mizrachi y Zardón Ltda., lentejón, arvejas partidas; garbanzos; etc., 20 bultos de Valparaíso por	286
Motores Colpan S. A., repuestos para autos y accesorios para motores 25 bultos de Nueva York por	2.797	Hospital Panamá, citrocarbenato; emulserol 3 bultos de Nueva Orleans por	73
Angel y Sasson, camisas para hombres y calzón cretona 8 bultos de Acapulco	3.211	Hospital Panamá, elixir tiamina; tabletas tiamina; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	233
Jesús y Domingo Varela Cia., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por	135	Melecio A. de Lima, cerraduras de hierro; pasadores de hierro 5 bultos de Nueva York por	268
Inc. Mariano Arosemena y C ^o , té en bolsitas; mostaza preparada 17 bultos de Nueva York por	186	Miguel Arbaiza, crema para el cutis; desinfectante Lysol 44 bultos de Nueva York por	349
Agencias Sears, dióxido sulfuroso 4 bultos de Nueva York por	160	C. A. Chapman, motor Diesel con sus accesorios mot. N ^o 226 1 bulto de Los Angeles por	472
Victor Azrak, casimir de lana 1 bulto de Acapulco por	744	C. A. Chapman, segadores de arroz y accesorios; etc., 13 bultos de Nueva Orleans por	3.780
CUADRO NUMERO 201 DE 2 DE OCTUBRE DE 1945			
Panagiotis Perea, harina de trigo 250 bultos de Nueva York por	928	Endara Riba S. A., pastas alimenticias (macarrones) 60 bultos de Nueva Orleans por	165
S. Mosquera, carbón mineral 1 tonelada por	23	Endara Riba S. A., confites bañados en chocolate 30 bultos de Nueva York por	864
Foto Wolf, calendarios con anuncios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por	192	Endara Riba S. A., galletas de soda y dulces 150 bultos de Nueva Orleans por	1.267
Cia. General de Construcciones, madera de pino 3025 bultos de Nueva Orleans por	2.713	P. C. Fernandez y C ^o , badanas curtidas 1 bulto de Los Angeles por	212
Hasmo S. A., neumáticos de goma para autos 1 bulto de Nueva York por	91	C. G. de Haseth y C ^o S. A., regulador Gesterat; Ventra Livre 50 bultos de Nueva York por	2.400
Cia. Panameña de Calzado S. A., pieles curtidas 10 bultos de Buenaventura por	3.579	de Lima y C ^o Ltda., sartenes de acero 1 bulto de Nueva York por	45
José Ramón Dolande, camus, esprines y almohadas usadas; etc., 1 lote por	946	Albert Stephen, casa usada de madera 1 bulto por	437
Farmacia Rodriguez, pasta para ratones y cucarachas 2 bultos de Nueva Orleans por	36	Auto Servicio S. A., repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por	1.472
Cia. General de Construcciones, creosota 20 bultos de San Francisco por	605	Ingeniería Amado S. A., bombillos eléc. 9 bultos de Nueva York por	93
Rodolfo Moreno y C ^o , avena machacada con vasos de vidrio 50 bultos de Nueva Orleans por	135	Servicio de Lewis S. A., refuerzos de tela engomada 7 bultos de Nueva York por	105
Aristides Romero, cestos de vidrio; cajas de vidrio; etc., 7 bultos de Nueva York por	112	Novedades Antonio S. A., artículos de madera, carteras plásticas y de cuero etc., 29 bultos de Nueva York por	2.994
V. H. Doel, tintes para jabón (azul ultramarino); etc., 6 bultos de Nueva York por	218	B. L. Levy, goma para mascar 150 bultos de Nueva York por	4.142
Almacén 25 Centavos, juguetes para lavar (tubo papel etc.) etc., 110 bultos de Nueva York por	1.414	Javier Moran Farmacia Americana, kerolysin, arcica, pihl, bland, cheracol etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	416
The Panama 25 C. Store, insecticida líquido; limpiador para pisos 171 bultos de Nueva York por	405	B. L. Levy, cigarrillos 50 bultos de Nueva York por	1.303
Sasso y C ^o , sebo 10 bultos de San Francisco por	485	La Nación, secciones cómicas para periódicos 32 bultos de Nueva York por	226
Kito Chen, salsa de frijol en frascos 20 bultos de San Francisco por	274	Peñner y Kardonski, cortinas de algodón 1 bulto de Nueva York por	900
Universal Pictures de Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	160	J. L. Salas, cubiertas para hojas de papel blanco, etc., 4 bultos de Nueva York por	405
Universal Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva York por	96	Harlan Fouille, hojas de zinc y caballetes para zinc 1 lote por	164
Universal Films S. A., películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por	200	Cia. de Noriega S. A., cemento 632 bultos de Nueva York por	951
Almacenes Martinez S. A., caballetes galvanizados; laminas de acero etc., 509 bultos de Nueva Orleans por	3.560	J. A. Torrente, avena machacada 150 bultos de Nueva Orleans por	403
Cia. Avila S. A., balanzas de hierro 19 bultos de Nueva York por	265	Sabas A. Villegas, sal de frutas, mentolín, pectoral San Andrés 42 bultos de Cartagena por	1.186
Smoot Beeson S. A., carrocería de Omnibus 1 bulto de Nueva York por	1.362	Nassim M. Hassan, zapatos para señoras 8 bultos de Nueva York por	804
I. L. Maduro Jr., S. A., cajas de cartón corrugado, alfombrillas etc., 11 bultos de Nueva York por	1.552	Cia. de Noriega S. A., cemento 632 de Nueva York por	464
Isthmian Weather Control Corp., corcho en láminas 157 bultos de Nueva York por	1.418	Cia. Elias Angel S. A., pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	540
Aristides Romero, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	399	A. S. Abadi, ropa interior y sweaters de algodón 12 bultos de Acapulco por	4.482
Wallingford y Arango S. A., partes para ignición de autos 3 bultos de Nueva York por	303	Ingeniería Amado S. A., vigas de acero estructural cortada a la medida 25 bultos de Houston Texas por	3.767
Wallingford y Arango S. A., cables para baterías 7 bultos de Nueva York por	248	Jacobo Entcheb, botones de material plásticos 1 bulto de Nueva York por	138
		Agencias Centrales, sal hepática, pasta dentífrica ipana etc., 57 bultos de Nueva York por	2.650

A. S. Abadi, telas de algodón 4 bultos de A-capuleo por...	820	Sedan mot. H-43.653 1 bulto por...	650
A. S. Abadi, lona de algodón 5 bultos de A-capuleo por...	1.012	Gerardo García, ocusol lavado para ojos, polvo amolin etc., 160 bultos de Nueva York por...	1.710
C. González Revilla Hno., aceite sanitario Kellogg, toneka, creolixir etc., de Nueva York por...	533	Esso Standard Oil S. A., aceite y grasa lubricante 279 bultos de Nueva York por...	4.594
Tivoli Radios S. A., transformadores para radios 1 bulto de Nueva York por...	39	P. C. Fernández Cia. Ltda., charoles 1 bulto de Barranquilla por...	868
Nassim M. Basan, zapatos de hombres 10 bultos de Nueva York por...	1.226	E. Halphen Hosp. Santo Tomás, remolachas en conservas 250 bultos de Nueva York por...	617
Colombia F. de Bens, costureros, bandejas, cestas de mimbre etc., 5 bultos de La Libertad por...	538	Servicio de Auto Omphroys, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	80
*Hasmo S. A., llantas, cámaras de aire para llantas, de carros 272 bultos de Los Angeles por...	10.723	Servicio de Auto Omphroys, repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por...	294
Samuel Aguilar Ortiz, algodón absorbente, telas adhesivas etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	132	Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	129
García Rubio Cia., gorras sin fundas 12 bultos de Habana por...	2.009	Omphroys Auto Supply, repuestos para autos 16 bultos de Nueva York por...	1.041
Julio Anzola, afrecho de trigo 600 bultos de Nueva Orleans por...	1.356	Casa Chen, hilo de algodón para empacar 5 bultos de Nueva Orleans por...	251
Farmacia Internacional S. A., jarabe biokles, gotas k n t, remedio Kellogg etc., 29 bultos de Nueva York por...	225	Casa Chen, quemadores para lámparas 4 bultos de Nueva Orleans por...	96
Funeraria Alvarado, ataúdes de madera y agarraderas de ataúdes 16 bultos de Nueva Orleans por...	1.061	Casa Chen, barquillos para helados 50 bultos de Nueva Orleans por...	172
Bertram C. Nesfield, por limpiar e instalar válvula nueva en un tanque por...	2	Samuel Friedman Inc., ropa de seda y de algodón para baño 1 bulto de Nueva York por...	336
J. Ruiz Álvarez, expectorante, carminativo, vermífugo Jayne 31 bultos de Nueva York por...	375	Cia. George See S. A., chicharros en latas; habichuelas en latas; etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	301
J. Ruiz Álvarez, maravilla curativa 56 bultos de Nueva York por...	595	Aristides Romero, cemento 4000 bultos de Nueva Orleans por...	4.150
Enrique Halphes Cº, molinos para maíz 60 bultos de Nueva York por...	868	Félix B. Maduro, artículos de vidrio; cajas de música; etc., 16 bultos de Nueva York por...	1.147
Hospital Santo Tomás, vendas de gasa 9 bultos de Nueva Orleans por...	837	Caines y Pascual Ltda., avena machacada 50 bultos de Nueva Orleans por...	125
Hospital de Aguadulce, ergotrat, pulv. lextron ferroso, etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	289	Caines y Pascual Ltda., sogas vegetales 25 bultos de Los Angeles por...	150
CUADRO NUMERO 203 DE 4 DE OCTUBRE DE 1945			
Clay Products Cº Inc., repuestos para máquina cortar ladrillos 3 bultos de Nueva Orleans por...	583	Cia. Ah Chu S. A., cordón de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	210
Julio C. Contreras, cemento 1800 bultos de Nueva Orleans por...	547	Villanueva y Tejeira Cº Ltda., cemento 5600 bultos de Nueva Orleans por...	2.700
Elias Angel Cia. S. A., sacos de lana, ropa, camisas rayón 1 bulto de Nueva York por...	809	Miguel Arbaiza, calendarios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva York por...	145
P. Perea, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	725	Cia. Kito Chen S. A., jabón en escamas y jabón de tocador 150 bultos de Nueva York por...	1.022
Boyd Brothers Inc., jabón para el tocador 210 bultos de Nueva York por...	1.825	Cia. Kito Chen S. A., jabón en escamas y de tocador 230 bultos de Nueva York por...	1.178
Angel Sasson Cº, sombreros de hilo de algodón para hombres 8 bultos de Nueva York por...	600	Maria Galindo y Cº, planchas de acero galvanizado, corrugado 620 bultos de Nueva York por...	4.452
Angel Sasson Cº, ropa interior de damas y carteras de seda para damas 4 bultos de Nueva York por...	476	Aristides Romero, betún para calzado 50 bultos de Nueva York por...	400
Joaquin Ruiz Álvarez, elixires, jarabe, polvo, caps. medicinal etc., 12 bultos de Nueva Orleans por...	724	F. B. Maduro S. A., relojes de oro; brazaletes de oro para relojes 1 bulto de Nueva York por...	3.440
Aristides Romero, calzados de cuero para hombres 4 bultos de Nueva Orleans por...	2.045	Aristides Romero, aceite de ricino 34 bultos de Nueva York por...	488
Cº Farmacia Ruiz, jabón medicinal de Clean 2 bultos de Nueva York por...	180	Hernández y Martínez, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	276
Arango y Lyons S. A., puertas y molduras de madera 163 bultos de Nueva Orleans por...	4.168	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios bronce cromado lavamanos 2 bultos de Nueva York por...	217
Melegio A. de Lima, cartón alquitranado y asfaltado para techo etc., 106 bultos de Nueva York por...	184	A. Ferrer Cia., metasilin, elixires, jarabes medicinales etc., 18 bultos de Nueva Orleans por...	1.117
Roy W. Harvey, libros sagrados y religiosos e impresos 38 bultos de Nueva York por...	111	Wallington y Arango, Panamá, Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...	79
Cia. Azucarera La Estrella S. A., granulador para azúcar completo 68 bultos de Nueva Orleans por...	5.945	Heurtematte Cº Inc., géneros de soda artificial (rayon acetate) 2 bultos de Nueva York por...	1.465
Alfredo Petroviche, carro usado Studebaker		Heurtematte Cº Inc., mantas de bayeta de lana 1 bulto de Liverpool por...	278
		Heurtematte Cº Inc., exprimidores para frutas hierro percolana 5 bultos de Nueva York por...	148
		Aristides Romero, pelmas de materia plástica 5 bultos de Nueva York por...	625
		R. Mo Moreno Cia., barquillos para helados 5 bultos de Nueva Orleans por...	83